REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

12

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 089

31 DIC. 2012

"Por el cual se dicta la cesación de procedimiento en el proceso sancionatorio iniciado contra NICANOR MOLINA POLO y se toman otras determinaciones"

La suscrita Jefe de Área Protegida de Parque Nacional Natural Tayrona, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria que le ha sido asignada mediante Decreto 3572 de 2011 y la ley 1333 de 2009, Resolución 091 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante auto No. 024 del 4 de abril de 2012, se legaliza, se mantiene una medida preventiva y se inicia una investigación de carácter administrativo – ambiental contra el señor NICANOR MOLINA POLO.

Que con oficio PNN TAY- 288 del 25 de mayo de 2012, se citó a notificación personal al señor NICANOR MOLINA POLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.557.391 de Santa Marta y el día 4 de junio de 2012 se notificó personalmente el contenido del auto antes mencionado.

Que de conformidad con lo ordenado en el numeral 1 del artículo cuarto (4) del auto No. 024 del 4 de abril de 2012, se citó mediante oficio PNNTAY - 422 de fecha 5 de julio de 2012 para que se sirviera rendir versión libre para el día 30 de octubre de 2012 a las 9:30 a.m., sobre los hechos materia de la presente investigación, presentándose imposibilidad para realizar la citación ya que los moradores manifiestan que no se encuentra en el sector de Cañaveral.

Que el día 18 de diciembre de 2012, se le recibió versión libre al señor NICANOR MOLINA POLO, en la oficina de Parque Nacional Natural Tayrona, sede administrativa de la Dirección Territorial Caribe; mediante el cual el presunto infractor manifestó:

> *" ... El día quince de septiembre de 2011, yo me encontraba caminando por la playa de Cañaveral en compañía de mi señora LINA BLANCO MESA, en ese recorrido encontramos que estaban eclosionando un nido de tortuga de especie carey, la cual al eclosionar o nacer las hormigas se la esteban comiendo, pero al tiempo que yo trabaje con parque adquiri conocimiento de tortuga pues procedí hacer traslado de nido a otro sector y liberar las que estaban naciendo y protegí los otros huevos que estaban eclosionando para que las hormigas no se la comieran después que hice todo esto, me traslade al restaurante de los ecohab en ese instante se encontraba reunido la doctora Julia Miranda Directora General de Parque me saludo y me pregunto que hacia yo le conteste doctora ahora mismo no trabajo con Parque, pero estuve haciendo un recorrido por la playa y me encontré un nido de tortuga que estaba eclosionando por la cual ella me dijo que si le podia hacer el favor de llevar a una secretaria y a otro señor que estaba en la reunión al parecer de otra nacionalidad o sea extranjero, para que ellos vieran ese proceso de nacimiento de tortugas... Me traslade a la playa con ellos, donde estaba el nido, le mostré como nacian o eclosionaban las tortugas de ahi, le manifesté que había realizado el procedimiento de protegerlas de que las hormigas no la terminaran de matar,*

Escaneado con CamScanner

"Por el cual se dicta la cesación del procedimiento sancionatorio administrativo-ambiental iniciado contra el señor NICANOR MOLINA POLO y se toman otras determinaciones"

por ya habían muerto seis tortugas. Luego salimos de ahí y regresamos a la cabaña de los ecohab, allí nos encontramos con la doctora Julia y le contamos todo el proceso, que esto se hizo con el fin de proteger a esta especies que están en vías de extinción. Con el conocimiento que tengo procedí hacer la protección con el fin de no perjudicar a nadie, sino proteger que es mi deber, y durante los diez años que trabaje con Parque ese era mi fuerte, proteger y conservar las tortugas marinas.....se requería de actuar inmediatamente por que lo que estaba pasando es que las hormigas se la estaban comiendo ósea matando todas las tortugas eso fue en la mañana no hubo tiempo de avisar... sin embargo ante la situación procedí hacer la manipulación para salvar esas especies".

Que de acuerdo con lo anterior, se considera que el señor NICANOR MOLINA POLO, al llevar acabo la maniobra de traslado de huevos y liberación de neonatos del nido de tortuga marina *Eretmochelis imbricata* comúnmente conocida como "tortuga carey", que se encontraban en inminente peligro representado por hormigas que los consumían y por ende disminuyendo la posibilidad de eclosión de los huevos y sobrevivencia de los neonatos, actuó de manera coherente con la misión institucional de Parques Nacionales Naturales de Colombia al proteger el material reproductivo de la especies en mención.

En tal sentido y teniendo en cuenta que la actividad de protección realizada por el señor NICANOR MOLINA POLO, contribuye con la sobrevivencia de la especie (al proteger los huevos y liberar neonatos), se considera que el procedimiento realizado antes mencionado, no amerita continuar con la investigación sancionatoria ambiental. Por esta razón, este Despacho, ordenará el cese del procedimiento administrativo ambiental iniciado en contra del señor NICANOR MOLINA POLO de conformidad con el artículo nueve (9) numeral 2 "inexistencia del hecho investigado" de la Ley 1333 de 2009.

Que por lo anteriormente expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el procedimiento sancionatorio de carácter administrativo ambiental iniciado contra el señor NICANOR MOLINA POLO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.557.391 de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1333 de 2009, en concordancia con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenese la Publicación de la presente en la gaceta oficial ambiental de conformidad con el art. 71 de le ley 99/93.

ARTÍCULO QUINTO: Archivar el expediente 04 de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los 31 DIC. 2012

MARTA ELENA JIMENEZ BRUJES
Jefe Parque Nacional Natural Tayrona

Proyectó: Ricardo Silva M.

Escaneado con CamScanner